

de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y artº. 198.r) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y artº. 7 del Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero; CUANTÍA: 1.380 euros (229.612 pesetas); HECHO INFRACCIÓN: carecer del certificado de autorización especial para el transporte de mercancías perecederas, vehículo pesado, en transporte público de mercancías.

5) TITULAR: Pedro Pérez Cedrés; Nº EXPTE.: GC/30145/O/2002; POBLACIÓN: San Bartolomé (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-6589-BB; INFRACCIÓN: artº. 141.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y artículos 125 y 198.c) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO INFRACCIÓN: recoger viajeros fuera del término municipal para el cual no se encuentra autorizado.

Arrecife, a 17 de enero de 2003.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

**641 ANUNCIO de 17 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa de transportes.**

Providencia de 17 de enero de 2003, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

**D I S P O N G O:**

Notificar a los denunciados que se citan, la Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transporte.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caja Insular de Ahorros nº

2052 8029 23 3500007104, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador. Por ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente; caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra la Resolución recaída, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de publicación de la Resolución que se notifica. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, sin perjuicio, en su caso, de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso antes indicado, no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1) TITULAR: Craig Distaibutton Canarias, S.A.; Nº EXPTE.: GC/30246/O/2001; POBLACIÓN: Agüimes (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-0781-BX; INFRACCIÓN: artículos 90, 140.a) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 300.51 euros (50.000 pesetas); HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

2) TITULAR: Seven Pack Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30203/O/2001; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife;

**MATRÍCULA:** GC-2783-AV; **INFRACCIÓN:** artículos 90, 140.a) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; **CUANTÍA:** 601,01 euros (100.000 pesetas); **HECHO INFRACTOR:** realizar transporte público de mer-

cancías, en vehículo ligero careciendo de autorización administrativa.

Arrecife, a 17 de enero de 2003.- El Instructor,  
Pedro M. Fraile Bonafonte.